

Fecha: 27/05/2020

Expediente: SWAL 10066 - 0724

N.º Informe: INT/96P/2020

Asunto: Informe Intervención Presupuesto General 2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL 2020

Remitido a esta Intervención el presupuesto general del Ilmo. Ayuntamiento de Padul para el año 2020, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario con habilitación de carácter nacional que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4 del Real Decreto 128/2019, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Emite el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003B63900H2J9L6E2E4T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL FRANCISCO TORRES MORENO-Interventor - 28/05/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0724
Fecha: 22/05/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



II. CONTENIDO.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión, cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que se ha previsto liquidar durante el ejercicio (artículo 162 TRLRHL). El Proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Padul para el ejercicio 2020 que se propone al Pleno para que sea aprobado inicialmente está integrado por:

a) El Estado de Gastos, en el que se incluyen los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, por importe de 7.221.106,82euros.

b) El Estado de Ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, por importe de 7.358.332,11 euros.

c) Las Bases de Ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento, así como las necesarias para una acertada gestión, estableciendo las oportunas prevenciones para la mejor realización de los gastos y recaudación de los ingresos, sin que se modifique la legislación aplicable.

Al Proyecto de Presupuesto General para 2020 formado por el Sr. Alcalde, se adjunta la siguiente documentación y Anexos (artículo 168 TRLRHL):

1. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
3. Anexo de personal de la Entidad Local.
4. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
5. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
6. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
7. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
8. Estado de previsión de movimientos y situación de la Deuda comprensivo del detalle de operaciones de crédito pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto y largo plazo.

Cabe destacar que el art. 57 bis fue declarado inconstitucional por la Sentencia TC (Pleno) 41/2016, de 3 de marzo («B.O.E.» 8 abril).



La elaboración del proyecto del Presupuesto municipal corresponde a la Alcaldía que lo elevará al Pleno del Ayuntamiento, junto al resto de documentos que integran el Presupuesto General, para su aprobación inicial, por mayoría simple.

El acuerdo será objeto de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles. Durante el plazo de exposición pueden presentarse reclamaciones por las personas legitimadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sólo se podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2 del citado texto refundido.

En el caso de que se presenten reclamaciones se requerirá nuevo acuerdo plenario de aprobación definitiva, que resolverá también sobre las reclamaciones presentadas. Si no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Para que entre en vigor y pueda producir efectos el Presupuesto definitivamente aprobado se publicará, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia (o autonómico, en caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales). También se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación. Simultáneamente se remitirá copia del Presupuesto a la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma (art. 169.4 TRLRHL).

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio, por así exigirlo el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. ANÁLISIS E INFORME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 168 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente Informe para su incorporación al Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020:

A) Proyecto de Presupuesto de la Corporación para 2020.

El Presupuesto municipal se presenta equilibrado y con un superávit presupuestario de 137.225,29 euros, ascendiendo sus estados de gastos e ingresos a 7.221.106,82 y 7.358.332,11 euros, respectivamente, con el siguiente desglose por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Total
I	Impuestos directos	2.689.083,55
II	Impuestos indirectos	98.377,06
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.009.169,58
IV	Transferencias Corrientes	3.322.563,80
V	Ingresos Patrimoniales	203.138,12
Total	Operaciones Corrientes	7.322.332,11
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00



Total	Operaciones de capital	0,00
VIII	Activos financieros	36.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Total	Operaciones financieras	36.000,00
Total	Presupuesto de ingresos	7.358.332,11
Total Capítulos 1 a 5 (Ingresos corrientes)		7.322.332,11
Total Capítulos 1 a 7		7.322.332,11

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Total
I	Gastos de personal	2.535.490,47
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.244.319,66
III	Gastos financieros	21.000,00
IV	Transferencias corrientes	286.490,53
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	310.000,00
Total	Operaciones corrientes	6.397.300,66
VI	Inversiones reales	787.806,16
VII	Transferencias de capital	0,00
Total	Operaciones de capital	787.806,16
VIII	Activos financieros	36.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
Total	Operaciones financieras	36.000,00
Total	Presupuesto de gastos	7.221.106,82
Total Capítulos 1 a 5 (Gasto Corriente)		6.397.300,66
Total Capítulos 1 a 7		7.185.106,82

El Ayuntamiento de Padul no tiene ningún Organismo Autónomo ni Sociedad Mercantil dependiente, por lo que el Presupuesto General del mismo estará integrado solo por el presupuesto del Ente Principal (Ayuntamiento)

Comparativamente, respecto del ejercicio anterior, se han producido las siguientes variaciones:



1. Comparativa de gastos:

	2019	2020	Crecimiento	%
CAPÍTULO I	2.445.301,97	2.535.490,47	90.188,50	3,69
CAPÍTULO II	2.755.827,97	3.244.319,66	488.491,69	17,73
CAPÍTULO III	25.000,00	21.000,00	-4.000,00	-16,00
CAPÍTULO IV	229.431,34	286.490,53	57.059,19	24,87
CAPÍTULO V	135.000,00	310.000,00	175.000,00	129,63
CORRIENTE	5.590.561,28	6.397.300,66	806.739,38	14,43
CAPÍTULO VI	627.450,35	787.806,16	160.355,81	25,56
CAPÍTULO VII	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITAL	627.450,35	787.806,16	160.355,81	25,56
CAPÍTULO VIII	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00
CAPÍTULO IX	0,00	0,00	0,00	0,00
FINANCIERO	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00
TOTAL	6.254.011,63	7.221.106,82	967.095,19	15,46

2. Comparativa de ingresos.

	2019	2020	Crecimiento	%
CAPÍTULO I	2.559.754,53	2.689.083,55	129.329,02	5,05
CAPÍTULO II	50.229,68	98.377,06	48.147,38	95,85
CAPÍTULO III	976.752,15	1.009.169,58	32.417,43	3,32
CAPÍTULO IV	2.953.614,81	3.322.563,80	368.948,99	12,49
CAPÍTULO V	221.379,21	203.138,12	-18.241,09	-8,24
CORRIENTE	6.761.730,38	7.322.332,11	560.601,73	8,29
CAPÍTULO VI	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO VII	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO VIII	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00
CAPÍTULO IX	0,00	0,00	0,00	0,00
FINANCIERO	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00
TOTAL	6.797.730,38	7.358.332,11	560.601,73	8,25

B) Bases de Cálculo

En la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios se considerarán los siguientes aspectos:

Estimación de los **recursos económicos**. Se fundamentará valorando los siguientes aspectos:

1. En cuanto a tributos, previsiones deducidas de del Área de Urbanismo, de deportes y de cultura del Ayuntamiento así como los facilitados por la sección de Tesorería del Municipio, y otros en función de los actuales datos obrantes en contabilidad.



2. El importe fijado en diferentes resoluciones en cuanto a subvenciones, de tal manera que se encuentran recogidas en las previsiones todas aquellas que han sido acordadas o aprobadas oficialmente.

Cuantificación de los **créditos presupuestarios**. Se realizará partiendo de las siguientes premisas:

1. La valoración de la Plantilla Presupuestaria se ha realizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, actualmente en prórroga; así como el cumplimiento de los acuerdos y convenios a tener en cuenta. A la fecha de la presentación de este presupuesto no existe Ley de Presupuestos aprobada en vigor para el Estado Español, considerándose prorrogada la anterior.
2. Las retribuciones de los miembros de la Corporación se han fijado en el proyecto de Presupuesto 2020 en base a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
3. Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
4. La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios.
5. Las deudas de ejercicios cerrados, pendientes de reconocimiento por falta de crédito presupuestario en los ejercicios de origen, sobre los que haya recaído resolución firme o exista documentación acreditativa de la ejecución de la obra, prestación del servicio, entrega del suministro o materialización del gasto. De forma idéntica, los pagos realizados en presupuestos cerrados pendientes de aplicación por falta de crédito presupuestario.
- 6.

C) Estados de gastos e ingresos.

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus estados de ingresos y gastos.

En materia de ingresos:

Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2020, se deberían estimar a partir de los datos obtenidos al liquidar el Presupuesto de 2019. Para determinar las previsiones iniciales se parte de los Padrones municipales y la recaudación de ejercicios anteriores, y se estiman las posibles altas que puedan producirse durante el año en dichos padrones, los coeficientes de incremento fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En primer lugar, es necesario poner de manifiesto el superávit presupuestario de 137.225,29 euros obrante en el presupuesto para 2020. De este superávit, esta intervención entiende que euros deberían ir destinados a la devolución de ingresos indebidos que aplica el Estado por las devoluciones de la PIE de 2008 y 2009, y los restantes 97.842,13 constituyen el superávit "real" del Ayuntamiento.

Entrando en el detalle de ingresos procedentes de tributos locales, en concepto de IBI, IAE e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las previsiones se obtienen a partir de los padrones y las liquidaciones por nuevas altas elaborados por la Tesorería municipal, a la cual corresponde la gestión, liquidación y recaudación de estos impuestos, asimismo también se delegó en aquella la recaudación en vía ejecutiva de todos los tributos e ingresos de derecho público.

Las previsiones de ingresos derivadas de los restantes impuestos que gestiona directamente el Ayuntamiento, y que gravan el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, así como los fondos que provienen del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que se ejecutan en el municipio, se estiman a partir de los datos de la contabilidad de ejercicios anteriores. Es necesario poner de manifiesto las sentencias acaecidas en ciertas partes del territorio nacional, anulando liquidaciones del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los casos en los que cuales no se produce un incremento de dicho valor. Estas sentencias, pueden llevar a reclamaciones en las liquidaciones de Padul, o modificaciones normativas del TRLRHL, que pueden llevar a su vez decrementos en la liquidación del impuesto.



En el capítulo III se incluyen tasas, precios públicos y otros ingresos. En este capítulo hay que referirse a los ingresos derivados de la gestión urbanística. Se han tenido en cuenta las decisiones de la corporación municipal de otorgar suspensiones temporales de ciertas tasas por la gestión de la pandemia del COVID-19.

Las transferencias que mensualmente recibe el Ayuntamiento en concepto de Participación en los Tributos del Estado, se calculan a partir de los datos de ejercicios anteriores y comunicaciones ministeriales. Otras transferencias corrientes que se contemplan en el capítulo IV del presupuesto de ingresos proceden de la Junta de Andalucía y de la Diputación. En dicho capítulo existe un superávit en la aplicación presupuestaria que recoge las liquidaciones de la PIE de ejercicios anteriores por valor de 39.383,16 euros. Dicho Superávit debería destinarse a la devolución de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009. Es menester poner de manifiesto que existen en este capítulo ciertas subvenciones que se ha decidido incluir en presupuesto, dado su carácter recurrente, y la necesidad de que los créditos estén disponibles a la fecha de entrada de vigor del presupuesto, como puede ser la subvención de la Guardería, la ayuda a domicilio o el montante destinado a sufragar el dentro GUADALINFO del municipio.

En el Capítulo V se incluyen los intereses que remuneran periódicamente las cuentas que tiene el Ayuntamiento, así como ingresos por concesiones administrativas.

Las previsiones del capítulo VII corresponden a ingresos procedentes de otras Administraciones que transferirán al Ayuntamiento fondos para financiar inversiones o gastos de capital. En el 2020 existen partidas para financiar el PFEA municipal.

Por último, en capítulo VIII existen ingresos de 36.000 euros previstos por anticipos al personal, encontrándose nivelados con los de análoga naturaleza en gastos.

Finalmente, no existen previsiones iniciales en el capítulo IX "Pasivos financieros" del presupuesto de ingresos.

En materia de gastos:

Los créditos iniciales consignados en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020, se determinan a partir de los datos obtenidos tras liquidar el presupuesto del año 2019. La cuantía de las consignaciones presupuestarias aprobadas para 2019 se han ajustado al alza o a la baja para 2020 en función de los criterios y datos que se aportan a continuación.

En el capítulo I "Gastos de personal", conforme la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se consigna el crédito oportuno para las vacantes y plazas relacionadas en el Anexo de Personal y la Plantilla. También se ha previsto crédito suficiente para aprobar los pagos que por diversos conceptos se contemplan en los acuerdos y convenios suscritos con el personal al servicio de la Entidad.

En dicho Capítulo I se observa una variación al alza respecto del ejercicio anterior del 3,52 %, lo cual se no se encuentra dentro del límite fijado en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, superando en un 1,52% dicho límite, lo cual se puede de manifiesto a los efectos oportunos. Se recuerda al órgano encargado de formar el presupuesto la necesidad de observar el citado límite a la hora de aprobar el presupuesto, debiendo efectuar las oportunas modificaciones de créditos no disponibles en caso de ser requerido para ello.

En el Capítulo II "Gasto en bienes corrientes y servicios" se incluyen los créditos necesarios para los gastos del tráfico habitual del ayuntamiento, de carácter corriente. Es menester recordar al órgano encargado de realizar el presupuesto la necesidad de licitar ciertas prestaciones de dicho capítulo, como pueden ser ciertos suministros o servicios, incluyendo el de energía eléctrica.



En el Capítulo III se contienen los créditos necesarios para el pago de los distintos gastos financieros en los que previsiblemente pudiera incurrir el Ayuntamiento, no existiendo créditos para el pago de intereses de préstamos al no haber carga financiera.

En el capítulo IV se contemplan los créditos necesarios para hacer frente a las transferencias a favor de las entidades de derecho publico en las que esta incurso el Ayuntamiento, así como las subvenciones nominativas a conceder durante el ejercicio, y los premios a otorgar.

En el Capítulo V se prevén 310.000 €, para hacer frente a posibles imprevistos que pudieran surgir durante el ejercicio. Desde esta Intervención se recomienda adoptar el oportuno acuerdo de no disponibilidad de créditos a final de año, en el caso de que no se prevean ejecutar los mismos.

En el Capítulo VI se incluyen los créditos necesarios para realizar las inversiones previstas durante el ejercicio, con un montante total de 787.806,16 €

En el capítulo VII se determinan los créditos necesarios para atender las transferencias de capital que el Ayuntamiento realizará a favor de otras Administraciones Públicas para que ejecuten inversiones que una vez finalizadas revertirán al Ayuntamiento. No existe crédito en el capítulo VII del presupuesto en el ejercicio 2020

Existe crédito suficiente en el capítulo VIII "Activos Financieros", hasta un máximo 36.000 euros, para atender peticiones en concepto de anticipos reintegrables o préstamos que se otorgan al personal del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que se estipula en los acuerdos aprobados.

El capítulo IX de gastos no se incluye crédito alguno, al no haber carga financiera por parte del Ayuntamiento.

Desde esta Intervención debe recordarse que toda la insuficiencia de crédito puede derivar en la responsabilidad prevista en el art. 28 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tipificada como una infracción muy grave, sin contar con posibles sanciones en el ámbito del Régimen General de la Seguridad Social, para el caso de las cuotas sociales o la no prestación de los servicios mínimos obligatorios de la Ley 7/1985 LRBRL.

En documento anexo al expediente se encuentra el cálculo del techo de gasto para el ejercicio 2020, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Desde esta Intervención se recuerda la obligatoriedad de cumplir dicho techo de gasto, extremo que se verificará en la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2020.

En documento adjunto se analiza el objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y el endeudamiento financiero.

Es todo cuanto esta intervención debe informar, salvo mejor criterio en derecho.

EL INTERVENTOR

FDO. Rafael Fco. Torres Moreno (*Firmado electrónicamente*)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40003B63900H2J9L6E2E4T9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

RAFAEL FRANCISCO TORRES MORENO-Interventor - 28/05/2020

EXPEDIENTE :: 202010066-0724
Fecha: 22/05/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

